REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00014-00.
REF: DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO.
DEMANDANTE: LIBETH MARIA ROMERO RAMOS (C.C. No. 49.786.111)
DEMANDADO: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. (NIT 900.215.071-1).

PARTE SINDICAL: ASOCIACION DE BANCARIOS DE COLOMBIA “ABC”

Valledupar, 02 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez para informarle que, fue corregido lo requerido en auto anterior.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2024-00014-00.
REF: DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO.
DEMANDANTE: LIBETH MARIA ROMERO RAMOS (C.C. No. 49.786.111)
DEMANDADO: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. (NIT 900.215.071-1).

PARTE SINDICAL: ASOCIACION DE BANCARIOS DE COLOMBIA "ABC"

Valledupar, 22 de febrero de 2024

A U T O

Se decide sobra la Adminision de la Demanda Especial de Fuero Sindical-Accion de Reintegro, presentada por **LIBETH MARIA ROMERO RAMOS.**

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda se observa que, este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO**, promovida por **LIBETH MARIA ROMERO RAMOS**.

SEGUNDO: Ordenes, a cargo de la parte demandante, la notificación de esta providencia a **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A**., por conducto de su representante Legal o a quien haga sus veces, envíesele copia de la demanda, y sus anexos. Realizado lo anterior pase el proceso al despacho para fijar fecha de audiencia.

TERCERO: Ordenese, a cargo de la parte demandante notificación a la Organización Sindical **ASOCIACION DE BANCARIOS DE COLOMBIA "ABC".**

CUARTO: Reconózcase personería al Doctor **JORGE RICARDO OROZCO AMAYA**, abogado titulado identificado con C.C. N°. 15.174.359 y portador de la T.P. N° 273.944 expedida por el C. S. de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 17 del día 23 de febrero de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA